

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00026-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOPVISO
DEMANDADOS	ERNESTO ARTURO ZAMORA RAMIREZ
	BLANCA FLOR ZAMORA RAMIREZ

Verificado el expediente, se advierte que pese haberse comunicado el decreto de la medida cautelar deprecada en este proceso desde el pasado 24 de febrero de 2021, el pagador de COLPENSIONES aún no se ha pronunciado sobre la procedencia o no de la cautela decretada.

En consideración de lo anterior, se dispone oficiar al pagador de COLPENSIONES, para que cumpla con lo ordenado en auto del 23 de febrero de 2021, toda vez aún no se pronunciando sobre la suerte de la cautela decretada del 30% de la pensión de la señora BLANCA FLOR ZAMORA RAMÍREZ; el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 061 Del 22 DE ABRIL DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
